

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de febrero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 077-2019-CU.- CALLAO, 13 DE FEBRERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 13 de febrero de 2019, sobre el punto de agenda 16. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAC, RESOLUCIÓN N° 245-2018-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Oficio N° 779-2017-D-FIME (Expediente N° 01055829) recibido el 14 de noviembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 130-2017-CF-FIME del 12 de octubre de 2017, por la cual se aprueba la propuesta de Directiva para Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional con Curso Taller de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, por Oficio N° 100-2018-D-FIME recibido el 19 de febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía ante las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señala que mediante Resolución N° 135-2017-CU se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el que se establece que la obtención del Título Profesional se obtiene por las modalidades: 1. Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis, realizado por dos procedimientos: a. Titulación sin ciclo de tesis, b. Titulación con Ciclo de Tesis; 2. Titulación por Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional; precisando que estas dos formas de titulación también son contempladas en el Reglamento de Grados y Títulos con base legal en la Ley Universitaria N° 23733; que establecía: a) Por tesis: Con presentación, sustentación y aprobación de la tesis; b) Por informe de Experiencia Laboral; por lo que la Facultad a fin de que los bachilleres logren su informe de trabajo de Suficiencia Profesional y estén en condiciones de exponerlo conforme al Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 135-2017-CU, y siendo ingresantes antes de la dación de la Ley Universitaria N° 30220, propone la Directiva para el Curso Taller : para la Titulación por Modalidad de Exposición de Informe de trabajo de Suficiencia Profesional”, que a través de dicho Curso puedan elaborar su Informe de Trabajo de Suficiencia, lo cual beneficiará tanto para el bachiller participante como a la Universidad, reiterando la aprobación de la mencionada directiva, de manera que pueda continuar con el Curso Taller en ejecución el mismo que se encuentra en su fase final, habiendo iniciado el 18 de noviembre de 2017;



Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 185-2018-OAJ (Expediente N° 01058969) recibido el 22 de febrero de 2018, solicita que los actuados sean derivados a la Comisión Especial para la modificación del Reglamentos de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, conformada por el segundo resolutivo de la Resolución N° 045-2018-CU del 15 de febrero de 2018;

Que, asimismo, con Oficio N° 433-2018-D-FIME (Expediente N° 01063149) recibido el 13 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, después de hacer un resumen sobre la documentación presentada en relación al I Curso Taller para Titulación por la modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de la dicha unidad académica, reitera el pedido de aprobación con eficacia anticipada de la Directiva para la Titulación por la modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional con Curso Taller, a fin de regularizar dicha actividad académico-administrativa de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; dejándose sin efecto la Resolución N° 309-2017-CU del 24 de octubre de 2017;

Que, con Oficio N° 700-2018-D-FIME (Expediente N° 01068001) recibido el 09 de noviembre de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita la aprobación de la Directiva para la Titulación por la modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional con Curso Taller; asimismo, se tenga en cuenta la modificación del Capítulo XI Disposiciones Finales, en los numerales 11.1 y 11.2, respectivamente;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 093-2019-OAJ recibido el 25 de enero de 2019, menciona que mediante Proveído N° 015-2019-OPP de fecha 09 de enero de 2019, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto adjunta el Informe N° 151-2018-OPP/UNAC de fecha 26 de diciembre de 2018, por el cual precisa que: "... la mencionada Directiva habría de consignar en su disposición transitoria que se está normando por excepcionalidad, con eficacia anticipada, solo para el caso del Curso Taller efectuado conforme a las Resoluciones N° 130-2017-CF-FIME y 145-2017-D-FIME"; en ese sentido, de la verificación de los actuados, se advierte que la Resolución N° 130-2017-CF-FIME resolvió aprobar la propuesta de directiva para titulación por modalidad de exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional con curso taller de dicha Facultad, asimismo, la Resolución N° 145-2017-CF-FIME resolvió ratificar la Resolución N° 043-2017-D-FIME, aprobando el Cronograma de Actividades del II Curso Taller de Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de dicha Facultad; sin embargo, se advierte que la Resolución N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018, aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, estableciendo únicamente en el Art. 33, sobre el caso en particular, "(...) Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos: ...b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico"; por lo que, cabe recalcar que el Proyecto de Directiva debe ser concordante con el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; en ese sentido previamente a la aprobación de la citada Directiva, se deberá modificar el citado Reglamento incorporando una Disposición Final. como sigue "*Convalídese excepcionalmente y por única vez aquellos talleres de Titulación por modalidad de exposición de trabajo de suficiencia profesional, realizados aprobados por Consejo de Facultad a la fecha de la entrada en vigencia del actual reglamento, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018 a fin de no perjudicar a sus bachilleres participantes, bajo el principio de buena fe*", y posteriormente a ello, sea aprobado el proyecto de Directiva de Curso Taller para Titulación por modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional presentado, debiendo tenerse en consideración lo Informado por la Oficina de Planificación y lo indicado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de febrero de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 816. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAC, RESOLUCIÓN N° 245-2018-CU, los señores consejeros acordaron aprobar dicha modificación al Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, incorporándose, una Disposición Final, según el siguiente: "*Convalídese excepcionalmente y por única vez aquellos talleres de Titulación por modalidad de exposición de trabajo de suficiencia profesional, realizados aprobados por Consejo de Facultad a la fecha de la entrada en vigencia del actual reglamento, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018 a fin de no perjudicar a sus bachilleres participantes, bajo el principio de buena fe*", conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 093-2019-OAJ;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 093-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de enero de 2019, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, en el extremo referido a la inclusión de una Disposición Final, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“**DISPOSICIÓN FINAL** Convalídese excepcionalmente y por única vez aquellos talleres de Titulación por modalidad de exposición de trabajo de suficiencia profesional, realizados y aprobados por Consejo de Facultad a la fecha de la entrada en vigencia del actual reglamento, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018 a fin de no perjudicar a sus bachilleres participantes, bajo el principio de buena fe.”

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.